

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO BOLIVIANO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE POTOSI

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: (PARTES)** Se constituyen en partes del presente Convenio:

- 1.1. El **CENTRO BOLIVIANO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS**, representado legalmente por el Dr. Mario Galindo Soza con Cédula de Identidad N° 2019281 expedida en la ciudad de La Paz, designado como Director mediante Documento N° 257/2020 de fecha septiembre 08 de 2020, con Personalidad Jurídica reconocida mediante Resolución Suprema 206934 de 18 de diciembre de 1989, que en lo sucesivo se denominará **“CEBEM”**.
- 1.2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POTOSÍ**, representado legalmente por el ciudadano Jhonny Llally Huata con Cédula de Identidad N° 3710180 Pt. , en su calidad de Alcalde Municipal de la ciudad de Potosí, conforme Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, quien para fines del presente Convenio se denominará **“G.A.M.P.”**.

### SEGUNDA: (MARCO NORMATIVO)

El Decreto Supremo N° 4546 establece que el Censo de Población y Vivienda, permite ajustar y/o definir, implementar y evaluar planes, programas, políticas públicas y estrategias de desarrollo humano sostenible, económico y social en el ámbito nacional, departamental, sectorial, municipal y comunitario, constituyéndose en el principal insumo para obtener información sobre las características socio demográficas del país y dispone el respaldo institucional de las entidades del sector público y privado en todo el territorio nacional.

El referido Decreto Supremo N° 4546 declara prioridad nacional la realización del Censo de Población y Vivienda 2024 en todas sus etapas, debiendo las autoridades públicas y privadas, instituciones, organizaciones y población en general, prestar su apoyo y participar en su realización.

El Decreto Supremo N° 4760, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós, realiza modificaciones al Decreto Supremo N° 4546, de 21 de julio de 2021, disponiendo que *“El empadronamiento del Censo de Población y Vivienda – 2021, será ejecutado por el INE como máximo entre los meses de mayo y junio de 2024”*.

### TERCERA: (OBJETO)

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es desarrollar acciones conjuntas entre el **CEBEM** y el **GAMP**, con la finalidad de acompañar la ejecución de las actividades del proceso censal, en el marco de *La Ruta del Censo*, construir confianza, generar gobernanza e impulsar la investigación y la capacitación para formular políticas públicas de desarrollo, democracia, derechos humanos, acceso a la justicia, profundizar las autonomías con pacto fiscal, con interculturalidad y con redistribución de escaños proporcional y equilibrado a partir de la información y los resultados del Censo de Población y Vivienda.

### CUARTA: (OBLIGACIONES)

Las partes suscribientes asumen las siguientes obligaciones:

#### 4.1. EL CEMBEM

- a) Promover actividades de sensibilización pre-censales con el **GAMP**
- b) Organizar Talleres y seminarios de información y concientización sobre el impacto del CENSO
- c) Organizar conversatorios sobre el Censo de Población y Vivienda.
- d) Realizar actividades de capacitación e investigación referidos al CENSO y la Migración con el personal del GAMP
- e) Contribuir con investigaciones especializadas en torno a las implicancias e incidencias del proceso censal.

#### 4.2. EL GAMP

- a) Articular consensos entre la multiplicidad de actores sociales y gubernamentales, con los que el **GAMP** interactúa en el marco del CENSO.
- b) Crear entornos favorables al Censo a través de diálogos coordinados con el **CEBEM**, con enfoque de interculturalidad.
- c) Participar de Talleres de información y concientización sobre la importancia del Censo de Población y Vivienda.
- d) Participar de la Capacitación y uso de datos de CENSOS con profesionales expertos.
- e) Participar de la Capacitación y uso de datos con técnicos municipales del **GAMP**
- f) Organizar y coordinar cursos de capacitación referidos al área de su competencia.

#### 4.3. DE LAS PARTES:

- a) Orientar a la población mediante campañas ciudadanas de sensibilización y debate con enfoque de interculturalidad y contribuir al diálogo plural, la transparencia, la oportunidad, al relevamiento técnico de datos y la gestión objetiva de la información en la etapa pre-censal.

- b) Realizar un acompañamiento ciudadano al Censo de Población y vivienda en todas sus etapas contribuyendo con la organización de Podcast, y la investigación en el marco de los proyectos que ejecutan.
- c) Trabajar conjuntamente con la problemática de migración, la interpretación de datos y políticas públicas.

#### QUINTA: (MECANISMOS DE COORDINACION).

Para efectivizar el objeto del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, el **CEBEM** y el **GAMP**, respectivamente, designarán un personero encargado de la planificación, coordinación, seguimiento y realización de las actividades que les compete a cada una de las partes, así como de informar a sus respectivos superiores de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Por parte del **GAMP** será el Sr. Jhonny Llally Huata

Por parte del **CEBEM** será el Dr. Mario Galindo Soza

#### SEXTA: (ASPECTOS FINANCIEROS)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no importa ni representa obligación, ni erogación económica alguna para ninguna de las partes suscriptoras, toda vez que su implementación se efectuará en base a la cooperación técnica de ambas instituciones. Sin embargo, el **CEBEM** cubrirá los gastos de pasantías e investigaciones de los estudiantes seleccionados de las diferentes unidades organizacionales de la Universidad, de acuerdo a la necesidad que tengan de contar con estudiantes y/o egresados bajo las modalidades de pasantía o investigación.

#### SEPTIMA: (DE LA DURACION DEL CONVENIO)

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una duración de tres (3) años computables a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado, previa evaluación y con la suscripción de un nuevo Convenio.

#### OCTAVA: (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberá ser enviada:

##### 8.1. **GAMP:**

Plaza 10 de Noviembre N° 1923  
Teléfono Of. (2) 6223140 – (2) 6223143  
Fax (2) 6226200



- b) Realizar un acompañamiento ciudadano al Censo de Población y vivienda en todas sus etapas contribuyendo con la organización de Podcast, y la investigación en el marco de los proyectos que ejecutan.
- c) Trabajar conjuntamente con la problemática de migración, la interpretación de datos y políticas públicas.

#### QUINTA: (MECANISMOS DE COORDINACION).

Para efectivizar el objeto del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, el **CEBEM** y el **GAMP**, respectivamente, designarán un personero encargado de la planificación, coordinación, seguimiento y realización de las actividades que les compete a cada una de las partes, así como de informar a sus respectivos superiores de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Por parte del **GAMP** será el Sr. Jhonny Llally Huata

Por parte del **CEBEM** será el Dr. Mario Galindo Soza

#### SEXTA: (ASPECTOS FINANCIEROS)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no importa ni representa obligación, ni erogación económica alguna para ninguna de las partes suscriptoras, toda vez que su implementación se efectuará en base a la cooperación técnica de ambas instituciones. Sin embargo, el **CEBEM** cubrirá los gastos de pasantías e investigaciones de los estudiantes seleccionados de las diferentes unidades organizacionales de la Universidad, de acuerdo a la necesidad que tengan de contar con estudiantes y/o egresados bajo las modalidades de pasantía o investigación.

#### SEPTIMA: (DE LA DURACION DEL CONVENIO)

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una duración de tres (3) años computables a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado, previa evaluación y con la suscripción de un nuevo Convenio.

#### OCTAVA: (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberá ser enviada:

- 8.1. **GAMP:**  
Plaza 10 de Noviembre N° 1923  
Teléfono Of. (2) 6223140 – (2) 6223143  
Fax (2) 6226200



8.2. **CEBEM**

Calle Macario Pinilla esq. Av. Arce, Edificio Arcadia Mezanine, Of. 101 (zona Sopocachi)  
Casilla Postal 9205 La Paz  
Teléfono/Fax +591 (2)2431818  
[www.cebem.org](http://www.cebem.org)

**NOVENA: (CONFORMIDAD)**

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente y en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintitrés años.

Ph.D. Mario Galindo  
COORDINADOR RUTA DEL CENSO

